NUM. 99.—MIERCOLES 26 DE ABRIL DE 1893

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta *oficial.*

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.*

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 24.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1031

Instituto Geográfico y Estadístico

PRECIOS MEDIOS

En el Boletin Oficial núm. 58, correspondiente al martes 7 de Marzo próximo pasado, se publicó una circular pidiendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia contestasen á las preguntas siguientes:

1.ª Qué cantidad, aproximada, se cosecha por término medio, anualmente, en ese término municipal de los siguientes artículos: Cereales: (trigo, cebada, mijo, panizo, avena, centeno, etc.)—Legumbres: garbanzos, judías, habas, lentejas, etc.)—Vino, aceite y patatas.

2.ª Qué clases de ganados se crian en ese término municipal, expresando también con toda la aproximación que sea posible la cantidad de cada clase, es decir, cuántas reses vacunas, de cerda, lanar y cabrío existen constantemente por término medio.

Y como hasta la fecha no hayan evacuado el mencionado servicio los Alcaldes que se expresan á continuación; les *amonesto* por la negligencia que supone tal morosidad, y les *apercibo* con la multa que la Ley señala si en el preciso término de *cinco fechas* no lo cumplimentaran, y si depende el retraso de aquellos datos de las Secretarías, tengan entendido que por la Real orden de 9 de Julio de 1879 les alcanza también la penalidad de suspensión temporal, con que igualmente les apercibo de justificarse aquel extremo.

Córdoba 22 de Abril de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Sres. Alcaldes de

Adamúz.
Alcaracejos.
Almedinilla.
Almodóvar.
Añora.
Baena.
Belalcázar.
Belmez.
Benamejí.
Blazquez.
Bujalance.
Cabra.
Cañete de las Torres.
Carcabuey.
Carlota.
Carpio.
Castro.
Conquista.
Córdoba.
Dos Torres.
Encinas Reales.
Espejo.
Espiel.
Fernan Núñez.
Fuente la Lancha.
Fuente Palmera.
Fuente Tójar.
Granjuela.
Guadalcázar.
Hinojosa del Duque.
Hornachuelos.
Iznájar.
Luque.
Montalbán.
Montemayor.
Montilla.
Montoro,
Monturque.
Nueva Carteya.
Obejo.
Palenciana.
Palma del Rio.
Pedro Abad.
Pedroche.
Posadas.
Pozoblanco.
Priego.
Puente Genil.
Santa Eufemia.
Torrecampo.
Valenzuela.
Valsequillo.
Villa del Rio.
Villafranca.
Villaharta.
Villanueva del Rey.
Villaralto.
Viso.
Zuheros.

——

Núm. 1004

Relación de las cuotas que por contingente carcelario corresponde pagar en el ejercicio de 93 á 94 á los Ayuntamientos comprendidos en el partido judicial de *Córdoba*:

	Ptas.	Cts.
Córdoba	27175	34
Villaviciosa	922	27
Obejo	284	89
Total.	28382	50

Córdoba 20 de Abril de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

——

Circular núm. 1032

Debiendo continuar en breve los trabajos geodésicos de segundo y tercer orden en esta provincia, los oficiales del cuerpo de Topógrafos D. José M. de Cagigas, D. Enrique Gómez de Salazar y D. Alfredo Calvo, espero de conformidad con lo interesado á este Gobierno por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, que los Alcaldes de todos los pueblos, con el celo que tanto les distingue, adoptarán las medidas que procedan para que no se susciten entorpecimientos de ninguna clase á este servicio, prestándoles todo su concurso en lo que de su Autoridad dependa, á fin de facilitarlo.

Córdoba 24 de Abril de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Ministerio de Fomento

Núm. 1027

Dirección general de Instrucción pública

Bellas Artes

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Granada la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo lineal y de adorno, dotada con el sueldo anual de 1.666 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del mismo y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, según lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Julio último y con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación:

1.º Delinear y lavar ó acuarelar un edificio ó monumento arquitectónico, cuyos detalles se entregarán á diferentes escalas en una hoja de papel que mida 75 centímetros por 59, en el plazo de cuatro días, á seis horas cada uno. El edificio ó monumento que copiará cada opositor será elegido por el Tribunal el mismo día que empiecen las oposiciones.

2.º Trazar en proyección horizontal y vertical, ó sea en planta y alzado y en sólo líneas, un cuerpo ó miembro arquitectónico arreglado á escala sacado á la suerte entre 12 que depositará el Tribunal; el tamaño del papel será de 60 centímetros por 45, y el tiempo que empleen será diez horas seguidas. Este ejercicio lo harán incomunicados los opositores.

3.º Dibujar, copiado del yeso, al lápiz y en papel blanco del tamaño de 60 centímetros por 45, en el plazo de dos días, á seis horas cada uno, un fragmento de adorno, elegido por el Tribunal en el acto de comenzar el ejercicio.

Ministerio de Cultura 2024

4.° Dibujar y sombrear un friso, capitel ó pilastra, inventado y compuesto por el opositor en el estilo y época que designe la suerte, sacada entre doce asuntos que depositará el Tribunal. El plazo para la ejecución será de cuatro dias á cuatro horas cada uno. El tamaño del papel será de 70 centímetros por 50.

5.° y último. Responder á seis preguntas sobre nociones generales de Geometría y sobre los diferentes caracteres de la ornamentación, sacadas á la suerte de entre 30 ó más que depositará el Tribunal, pudiendo el opositor auxiliar sus respuestas con trazados gráficos en la pizarra ó encerado.

En cada ejercicio se fijará por el Tribunal la relación de la escala en que hayan de ejecutarse los dibujos.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Conforme á lo preceptuado en el artículo 1.° del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la Nación donde se explica la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 17 de Abril de 1893.—El Director general, E. Vincenti.

Universidad Central

SECRETARÍA GENERAL

Debiendo celebrarse en el mes de Junio próximo los exámenes ordinarios de los alumnos de Facultad y de la carrera del Notariado que cursan por la enseñanza oficial, y correspondiendo hacer la recaudación en el próximo mes de Mayo de los derechos académicos respectivos á las matrículas del presente curso, en virtud de cuyo pago se expiden las papeletas que autorizan para los referidos exámenes, tanto en la época de los ordinarios como en la de los extraordinarios, el Excelentísimo señor Rector se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Durante todos los días hábiles, comprendidos desde el 1.° al 31 inclusive del citado mes de Mayo, de once de la mañana á una de la tarde, en los respectivos Negociados de esta Secretaría general, exceptuando los días 13 y 16, que se destinarán exclusivamente al despacho de alumnos libres, deberán los de la enseñanza oficial satisfacer los derechos académicos, recogiendo los consiguientes resguardos, en los que se consigna la autorización para el examen de las asignaturas en la época reglamentaria á que cada alumno esté sujeto.

2.° Los expresados derechos académicos se satisfarán en papel del Timbre del Estado, á razón de 10 pesetas por cada asignatura del período de la Licenciatura ó de la carretera del Notariado, y de 20 por cada una del Doctorado; debiendo entregarse al propio tiempo un timbre móvil de 10 céntimos por asignatura, que se estampará en el referido resguardo.

3.° Obtenidos por los interesados los resguardos de derechos académicos, deberán presentarlos en la Secretaría de la Facultad donde estudien la asignatura, á fin de que anoten en ellos la circunstancia de haber sido admitidos por el Profesor respectivo á las exámenes ordinarios, ó de haber sido excluídos de los mismos, quedando para los extraordinarios del mes de Septiembre, sin cuyo requisito los Tribunales de examen no celebrarán el de ningún alumno.

4.° Prescrito por las instrucciones vigentes que el abono de los derechos académicos se efectúe en el mes de Mayo de cada curso, los alumnos no tendrán opción á que se les admitan aquéllos transcurrido el término que se señala, ni á obtener autorización para el exámen en el presente año académico.

5.° Los que en el curso inmediato anterior hayan obtenido nota de sobresaliente en las asignaturas que hubieran estudiado, sin ninguna de suspenso, podrán solicitar hasta el día 25 del expresado mes de Mayo, por instancias dirigidas al Excmo. Sr. Rector, examen con prelación á sus compañeros, excepto los que tengan matrícula de honor; debiendo expresar dichas instancias las asignaturas de que deseen ser examinados y en las que obtuvieron la nota de sobresaliente.

6.° Los alumnos que no se presenten ante los Tribunales de exámen en los días que por éstos sean llamados, perderán el derecho á efectuarlo, conforme á la Real orden de 1.° de Mayo de 1887.

Cuando un alumno sea citado para sufrir examen de dos ó mas asignaturas en el mismo día, el Secretario del Tribunal á que se presente podrá expedirle, á su ruego, papeleta ó volante en el que se exprese haberlo verificado, á fin de que el alumno, con el indicado justificante, excuse su falta de presentación en el propio día ante el Tribunal ó los Tribunales por los que también estaba citado.

Los que acrediten la expresada circunstancia ante los Tribunales con el indicado justificante, serán admitidos á exámen en el día inmediato, después que lo efectúen los que expresamente estén citados para la sesión de dicho día.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos de la enseñanza oficial.

Madrid 19 de Abril de 1893.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

——

Enseñanza libre

En cumplimiento de las disposiciones vigente para dar validez académica á los estudios libremente hechos en lo que se refiere á las enseñanzas que se cursan y pueden aprobarse en esta Universidad, todos los días no festivos comprendidos desde 1.° al 16 de Mayo próximo, plazo improrrogable según el art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, se admitirán en los respectivos negociados de esta Secretaría general durante las horas de once de la mañana á una de la tarde, hasta el 12 inclusive de dicho mes, y hasta las cuatro en los días 13 y 16, previa exhibisión de la cédula personal corriente, las instancias de los que en Junio próximo deseen obtener dicha validez académica.

Las referidas instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando literalmente el nombre y apellido paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y habitación en esta Corte, é igualmente por su orden, las asignaturas ó estudios de carrera de que solicite examen. Estas instancias habrán de estar firmadas de puño y letra del mismo alumno, á fin de que en toda ocasión que se estime oportuna pueda ser compulsada la firma. Para mayor facilidad le serán entregados gratuitamente en la portería de esta dependencia impresos con la fórmula á que deben ajustarse.

Los que soliciten examen de materia que comprenda el primer curso de Facultad ó carrera, acompañarán á la repetida instancia los documentos requeridos para cada caso, á fin de que pueda autorizarse el examen, según se exige en la enseñanza oficial.

Los que deseen examen de estudios de Facultad ó carrera que hayan comenzado en otra Universidad, deberán acreditar este extremo dentro del mencionado plazo, por medio de certificación académica oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado del respectivo establecimiento.

Al entregar la instancia se presentará cada aspirante con dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte, provistos de cédula corriente, que identifiquen su persona y firma.

Quien tuviese hecha la identificación en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en esta, á condición de que exprese en su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Los que obtengan las papeletas para examen de asignatura de Facultad ó de la carrera del Notariado y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por éstos ó quedasen suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquéllas sin pedir nueva inscripción ó matrícula en el mes de Septiembre del mismo año al ser nuevamente citados por dichos Tribunales.

Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como libres, necesitarán haber obtenido previamente del Excmo. Sr. Rector la admisión de sus renuncias en aquellas matrículas, que les será concedida si no están sometidos á los exámenes extraordinarios ni sujetos á responsabilidad académica.

Los aspirantes á estos exámenes están sometidos á la Autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de estos exámenes, como si fueren alumnos oficiales.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 19 de Abril de 1893.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Escuela Normal Superior de Maestros
DE CÓRDOBA

——

Núm. 1034

MATRÍCULA Y EXÁMENES

Desde el dia 1.° al 15 inclusive del próximo mes de Mayo, quedará abierto el segundo plazo de matrícula de los alumnos de enseñanza oficial y doméstica, pudiendo formalizarlo en la Secretaría de esta Escuela los días no feriados, de ocho y media á once y media de la mañana.

Dichos alumnos, si desean ser examinados en los ordinarios de Junio, lo solicitarán en la segunda quincena del citado mes, en solicitud impresa, que gratuitamente facilitará el Conserje del Establecimiento.

Las papeletas de exámen se avisará oportunamente cuando han de recogerse, previo pago de los derechos.

Los alumnos que deseen dar validez académica á estudios hechos privadamente, lo solicitarán en la primera quincena del precitado mes, del señor Director de este Establecimiento, por medio de instancia en papel de peseta, y hecha de su puño y letra, debiendo expresar si ha de hacer el exámen de ingreso y nominalmente las asignaturas de las cuales ha de sufrirlo.

Para que sean admitidos como alumnos libres, deberán acompañar á sus instancias partida de bautisto legalizada ó certificación del Registro civil, si el interesado nació con posterioridad á la instalación de dicho Registro; permiso paterno para estudiar la carrera; certificado del médico de no padecer enfermedad contagiosa y hallarse vacunado, é identificación personal por medio de dos testigos provistos de sus cédulas personales, y de esta vecindad.

Los derechos de matrícula, exámen y expediente, los satisfarán al hacer la inscripción, es decir, en el acto de ser admitidos, entregándoseles sus correspondientes resguardos.

Por esta Secretaría se anunciarán los días que han de dar principio los exámenes tanto oficiales como libres.

Córdoba 18 de Abril de 1893.—El Secretario, *Manuel Blanco Cantarero*. —V.° B.°: El Director, *Agustín Fernández Barba*.

Ministerio de Cultura 2024

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE CÓRDOBA

NUM. 1036

Movimiento de fondos de la Caja provincial durante el mes de Marzo de 1892 á 1893

INGRESOS

1893		Pts. Cts.
Marzo 1	Existencia anterior en efectivo metálico	21586 48
	El Ayuntamiento de Doña Mencía	600
2	Idem Nueva Carteya	526 98
	Por Beneficencia	1600
	El Ayuntamiento de Montilla	500
3	Por Beneficencia	3 27
4	Idem	275 22
	Por reintegros en provinciales	50
6	Idem id. de Beneficencia	9 20
	Idem	7 57
	Idem id. de provinciales	163 86
7	Por Beneficencia	2136 92
14	El Ayuntamiento de Córdoba	5000
17	Por Beneficencia	91 50
	El Ayuntamiento de Montalbán	580 78
	Idem Bujalance	2000
18	Idem Carcabuey	1597 13
	Idem Priego	2000
	Idem Dos Torres	1640 96
20	Idem Zuheros	500
	Idem Lucena	682 35
	Idem Aguilar	250
	Idem Santaella	1000
	Idem Almodóvar	500
23	Idem Córdoba	2000
24	Idem	3000
28	Idem Palenciana	700
	Idem Carpio	382 41
	Idem Cabra	2000
	Idem Montilla	1000
29	Idem Córdoba	5500
	Idem Pedroche	771 04
	Idem Adamúz	804 88
	Idem Bujalance	2000
		61411 05

PAGOS

Marzo 1	Empleados correccional Lucena sus haberes de Septiembre	135 40
	Idem Arquitectura id. id.	391 57
	Temporeros del Censo id. id.	963 63
	A D. Antonio Gracia Mena sus haberes Agosto y Septiembre	233 33
	A D. José Gil de Arana por 25 ejemplares del romance histórico de Colón	25
	Para atenciones de Beneficencia	4414 21
2	A D. Antonio Ortega por primer trimestre arrendamiento del vivero Lagar de Hoyos	156 25
	A los Sres. D. José Ortiz Repiso y D. Antonio Ortega segundo trimestre id. id.	312 50
	Para atenciones de Beneficencia	6980 14
3	Idem	921
4	Temporeros del Censo sus haberes del 24 de Febrero á la fecha	556 50
	Para atenciones de Beneficencia	1900 14
6	Al Recaudador de Contribuciones tercer trimestre casa Carreteras, núm. 9	17 03
	A D. Rafael González material Junta Instrucción pública	166 64
	Para atenciones de Beneficencia	1488 93
7	Idem	1719 12
8	A D. Francisco Velasco para reparación obras casa Liceo, núm. 18	125
	Para atenciones de Beneficencia	1033 50
10	A D. Francisco Velasco presupuesto reparación tejados del Archivo	84 25
	Para atenciones de Beneficencia	921
11	Idem	715
13	Idem	350
14	Idem	2581 16
15	Idem	1203 90
17	A D.ª Cristina Granados, viuda de D. Eduardo Lucena para funeral y luto	166 50
	Para atenciones de Beneficencia	1341
18	A los Temporeros del censo sus asignaciones del 5 al 11 corriente	441
	Empleados de Contaduría sus haberes de Octubre último	610 33
Marzo 18	Empleados de Secretaría sus haberes Octubre último	1680 88
	Idem Archivo y Depositaría id. id.	485 32
	Idem Quintas id. id.	409 98
	Idem Cuentas id. id.	585 15
	Idem Junta del Censo id. id.	312 49
	A D. Antonio Gracia Mena su haber Octubre	116 66
	A los Temporeros del Censo su haber de Diciembre	737 96
	Empleados Agricultura id. Octubre	177 07
	Para atenciones de Beneficencia	3426 80
20	Idem	250
21	Al portero de la Biblioteca sus haberes de Julio á Octubre	250
	Para atenciones de Beneficencia	2802
22	Idem	75
	A los Pensionistas sus asignaciones de Septiembre	1431 69
23	Para atenciones de Beneficencia	406
24	A los Conserjes y Ugieres sus haberes de Noviembre	328 16
	Temporeros del Censo sus haberes del 12 al 18 corriente	441
	Empleados Arquitectura sus haberes de Octubre último	391 57
	Idem Temporeros del Censo sus haberes Octubre último	982 57
	Idem Secretaría, Instrucción y Caja de primera enseñanza sus haberes Octubre	874 82
	A D. Rafael Romero sus haberes de Octubre	166 66
	A los empleados del correccional Lucena id. id.	79 14
	Idem id. de Córdoba id. Diciembre	270 82
	A D. Antonio Estalá Rua, Conserje casa Liceo 18, gratificación Octubre	31 25
	Para atenciones de Beneficencia	797
27	Idem	185
	Alumbrado de la casa Liceo núm. 18 desde el 22 de Noviembre al 28 de Febrero	424 04
	Al Administrador correccional de Córdoba su haber de Enero último	125
28	Para atenciones de Beneficencia	1494 60
29	Impresos para la Junta del Censo electoral	363 60
	Empleados correccional Córdoba sus haberes Enero	145 82
	Al Jefe de Secretaría á cuenta material del Censo	200
	A los Profesores y empleados de Bellas Artes sus haberes de Octubre	2150 85
	Empleados temporeros Censo sus asignaciones del 19 al 25 actual	441
	Empleados Contaduría sus haberes de Noviembre último	610 33
	Para atenciones de Beneficencia	6794 63
	Existencia en efectivo metálico según arqueo	1012 06
		61411 05

Córdoba 31 de Marzo de 1893.—El Presidente, Antonio Quintana y Alcalá.

Relación de los ingresos y pagos habidos en los Establecimientos de Beneficencia provincial en el mes de Marzo de 1892 á 93

HOSPITAL DE AGUDOS

INGRESOS

1893		Pts. Cts.
Marzo 2	Recibidas de la Junta provincial de Beneficencia por cuenta de los intereses de acciones del Banco de España, propias de este Establecimiento, que obran en poder de dicha Junta, por orden superior, y corresponden al año de 1892 á 93	1600
4	Idem de la Caja de Hacienda pública, y por su orden, del Banco de España, por cuenta de las estancias de militares enfermos en este Hospital en Noviembre de 1892	275 22
7	Idem de id. por igual concepto en los meses de Diciembre de 1892 y Enero de 1893	2136 92
17	Idem de don Francisco Muñoz Leal, teniente Cajero de la Guardia civil de esta Comandancia, por mano del guardia 2.º Juan Cuadrado Megías, importe de las estancias causadas en este Hospital en Febrero último, por individuos enfermos de dicho Cuerpo	91 50
31	Idem de la Caja de fondos de la provincia en concepto de suplemento de fondos para nivelar los gastos é ingresos en el presente mes	11121 74
	Total.....	15225 38

Ministerio de Cultura 2024

PAGOS

1893		Pts.	Cts.
Marzo 1	Satisfecho á don Mariano Sancho Ferro por reparaciones de herrería en Enero último	90	50
	Idem al mismo por id. en Septiembre, Octubre y Noviembre 92	255	
	Idem á don Antonio Guerra, Interventor, para compra de víveres, á justificar	350	
	Idem á don Rafael Doblas por suministro de huevos en Noviembre de 1892	257	60
2	Idem á don Antonio Guerra, Interventor, para compra de artículos, á justificar	350	
	Idem á los señores Márquez y Urbano por importe de medicinas suministradas en Agosto último	1395	08
	Idem á don Rafael Castiñeira por suministros de leche de cabras en Noviembre y Diciembre del 92 y Enero del 93	414	
	Idem al mismo señor por id. en Octubre de 1892	139	50
3	Idem á don Antonio Guerra, Interventor, para la compra de víveres, á justificar	350	
4	Idem al mismo señor para id. id.	700	
6	Idem á id. para id. id.	350	
7	Idem á don Rafael Pavón y Alzate por la composición de dos máquinas eléctricas medicinales en Noviembre de 1892	100	
	Idem á don Antonio Guerra, Interventor, para la compra de víveres, á justificar	350	
	Idem á la Superiora de Hijas de Caridad, Sor Rosa Vendrell, á cuenta de 1.000 pesetas concedidas por la Comisión provincial en 2 de Diciembre último para adquisición de ropas de camas	250	
8	Iem á don Antonio Guerra, Interuentor, para la compra de víveres, á justificar	350	
10	Idem al mismo señor para id.	350	
11	Idem á id. para id.	700	
13	Idem á id. para id.	350	
14	Idem á id. para efectos de botica, á justificar	300	
	Idem á id. para compra de artículos del capítulo "Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina,„ á justificar	50	
15	Idem al mismo señor para compra de víveres, á justificar	50	
	Idem á id. para gastos del culto, á justificar	50	
	Idem á id. para gastos generales, á justificar	250	
17	Idem á id. para compra de víveres, á justificar	350	
18	Idem á id. para id., á id.	700	
	Idem los empleados de la Sección de Contabilidad, Administración é Investigación de Censos y agregados de Cuentas, por haberes de Octubre 92	1299	28
21	Idem á don Antonio Guerra, Interventor, para la compra de víveres, á justificar	700	
28	Idem á id. para id., á id.	700	
29	Idem á los practicantes por haberes de Octubre último	666	
	Idem á don Manuel Palma, practicante, por su gratificación por la custodia de instrumentos quirúrgicos	30	42
	Idem á los practicantes por aumento de sueldo por años de servicios de Octubre último	208	01
	Idem á los enfermeros y sirvientes por haberes de Noviembre último	1199	99
	Idem á la Superiora de Hijas de Caridad por honorarios de 17 Hermanas de Octubre último	170	
	Idem á don Antonio Guerra, Interventor, para compra de artículos, á justificar	700	
	Idem al mismo señor para id. id.	700	
	Total.....	15225	38

HOSPITAL PROVINCIAL DE CRONICOS

INGRESOS

Marzo 3	Recibidas de D. José González Canales, Director que fué del Establecimiento, en concepto de la existencia que le resulta en sus cuentas de la inversión de fondos que le fueron librados del 1.° al 28 Noviembre 92, las que fueron aprobadas por la Comisión provincial en 18 Febrero último	3 27
6	Idem de D. Juan Hidalgo, Pagador que fué de obras provinciales, en concepto de reintegro de la existencia que resulta en su poder en la cuenta justificada que se une al libramiento núm. 202, de este Establecimiento y año de 1889 90, aprobada en 11 Agosto 1890, y respectiva á obras ejecutadas en la casa plazuela del Vizconde, núm. 25, propia del Establecimiento	5 55
	Idem del mismo Sr., por igual concepto en la cuenta que se une al libramiento núm. 26, año 90-91, aprobada en 24 Enero 91, y respectiva á obras en la sala de San Juan de Dios, de este Hospital	0 74
	Recibidas de id., por idem, que se une al libramiento núm. 44 de idem, año 90-91, aprobada en el idem, y respectiva á las mismas obras	2 18
	Idem de idem idem, que se une al libramiento número 33, año 90 91, aprobada en el idem, y respectiva á obras en la sala de San Antonio, de este Hospital	0 73
Marzo 31	Idem de la Caja de fondos provinciales, en concepto de suplemento de fondos para nivelar los gastos con los ingresos en el presente mes	6319 86
		6332 33

PAGOS

1893		Pts.	Cts.
Marzo 1	Satisfecho á D. Isidoro Moreno, Interventor, para compra de artículos, á justificar	125	
	Idem á D. Rafael Doblas, por huevos suministrados en Octubre último	134	55
	Idem á D. Manuel Lasarte, por pan idem en Noviembre último	281	60
	Idem á D. Rafael Sánchez González, por carne de vaca idem en idem	488	80
2	Idem á D. Isidoro Moreno, Interventor, para compra de artículos á justificar	100	
	Idem	25	
	Idem á D. Rafael Castiñeira, por leche suministrada en Noviembre, Diciembre y Enero últimos	233	10
3	Idem á D. Isidoro Moreno, Interventor, para compra de artículos, á justificar	125	
4	Idem	250	
	Idem á D. Antonio Bajo Sánchez, por chocolate suministrado en Noviembre último	22	50
	Idem al mismo Sr., por azucar para la botica, idem en idem	52	90
	Idem al mismo Sr., por cebada, idem en idem	14	
	Idem al mismo Sr , por velas de cera, idem en idem	8	74
6	Idem al Recaudador de Contribuciones, por la contribución territorial de las fincas que posee este Establecimiento, del tercer trimestre de 1892 á 1893	562	93
	Idem á D. Isidoro Moreno, Interventor, para compra de artículos, á justificar	125	
7	Idem	125	
	Idem á D. Genaro Iribarren, por aceite suministrado en Diciembre último	29	50
8	Idem á D. Isidoro Moreno, Interventor, para compra de artículos, á justificar	250	
10	Idem	125	
14	Idem	250	
	Idem	125	
	Idem	125	
15	Idem	125	
17	Idem	250	
18	Idem	250	
21	Idem	250	
23	Idem	60	
	Idem	70	
24	Idem	125	
	Idem	30	
	Idem	70	
	Idem	20	
27	Satisfecho á D. José Molina Jorge, Capellán, sus honorarios Noviembre último	62	50
29	Idem á los enfermeros y sirvientes, sus haberes de idem	652	71
	Idem á los practicantes, idem de Octubre	385	50
	Idem á la Superiora de Hijas de Caridad, honorarios de Noviembre de ocho hermanas	80	
	Idem á D. Isidoro Moreno, Interventor, para compra de artículos	250	
	Total.	6233	33

CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

INGRESOS

1893		Ptas.	Cts.
Marzo 31	Recibidas de la Caja de fondos de la provincia en concepto de suplemento de fondos para nivelar los gastos é ingresos en el presente mes	15500	46

Ministerio de Cultura 2024

GASTOS

1893		Ptas.	Cts.
Marzo 1.°	Satisfecho á D. Felipe Gamboa, Interventor del Establecimiento, para compra de víveres, á justificar	276	
	Idem á D. José Barea, cesionario de D. Juan Alvarez, Director que fué del Establecimiento, por importe de pan, tocino y jamón, suministrados en Noviembre del 92	1680	76
	Idem á D. Juan Alvarez, Director que fué del Establecimiento, por víveres suministrados en Julio último	134	40
2	Idem á D. Rafael Castiñeira, por leche de cabras suministrada en Noviembre último	50	40
	Idem á D. Felipe Gamboa, Interventor, para compra de víveres, á justificar	276	
	Idem á D. Vicente Ortí Muñoz, Médico del Establecimiento, por su haber de Septiembre último	187	50
	Idem á los Inspectores, sirvientes y acogidos por haberes y gratificaciones de Septiembre último	582	66
	Idem á la Superiora de Hijas de Caridad, por los honorarios de diez y seis Hermanas, de Septiembre último	160	
	Idem á D. Manuel Morales, Practicante, por su haber de Septiembre último	83	25
	Idem á los empleados de la Dirección del Establecimiento, por haberes de Septiembre último	237	49
	Idem á los Profesores de primera enseñanza, ciegos y de música, por id., id.	674	98
	Idem á los maestros de talleres y acogidos que trabajan en los mismos, por id., id.	169	66
	Idem á D. Felipe Gamboa, Interventor, por compra de algodones para el taller de lienzos	613	25
	Idem al mismo señor para compra de primeras materias para los talleres	868	16
	Idem á los señores Profesores de primera enseñanza por aumentos de sueldo por años de servicios de Septiembre último	58	33
	Idem á D. Juan Bautista Pozo, Capellán del Establecimiento, por honorarios de Septiembre último	62	50
3	Idem á D. Felipe Gamboa, Interventor, para compra de víveres, á justificar	276	
4	Idem al mismo señor para id., id.	552	
6	Idem á id. para id., id.	276	
	Idem á D. Francisco Alcaide, por utensilios de herrería suministrados en Enero de 1893	10	
7	Idem á D. Felipe Gamboa, Interventor, para compra de artículos, á justificar	276	
	Idem á D. Genaro Iribarren, por aceite de oliva suministrado en Noviembre y Diciembre últimos	375	62
8	Idem á D. Felipe Gamboa, Interventor, para compra de víveres, á justificar	276	
10	Idem al mismo señor para id., id.	276	
14	Idem á id. para id., id.	552	
	Idem á id., para id., id.	276	
	Idem á id. para id., id.	276	
15	Idem á id. para id., id.	276	
	Idem á D. Francisco Velasco, Pagador de obras provinciales, por gastos de entibación de un ángulo de la galería del patio principal del Establecimiento	302	90
17	Idem á D. Felipe Gamboa, Interventor, para compra de artículos, á justificar	276	
18	Idem á id. para id., id.	552	
21	Idem á id. para id., id.	552	
	Idem á D. Juan Alvarez, Director que fué del Establecimiento, por cuenta de suministros de pan y tocino en Julio último	1000	
23	Idem á D. Felipe Gamboa, Interventor, para compra de víveres, á justificar	276	
24	Idem á id. para id., id.	552	
28	Idem á id. para compra de efectos de botica, á id.	123	
	Idem á id. para id. de artículos para camas, ropas, etc.	66	
	Idem á id. para gastos del culto	110	
	Idem á id. para gastos generales	135	
	Idem á id. para pago de gastos del funeral de la Hermana Sor María del Carmen Ansiro y Soler, según cuenta aprobada por la Comisión en 21 del actual	315	60
29	Idem á D. Francisco Cantueso Sánchez, Profesor de primera enseñanza, por el primer semestre de alquiler de casa para el mismo, á 500 pesetas anuales	250	
	Idem á D. Antonio Fernández Padilla, id., id., por igual concepto y tiempo	250	
	Idem á D. Rafael López Mora, id., id., por id., id.	250	
	Idem á D. Félix Rodríguez, Profesor de ciegos, por alquiler de casa en el segundo trimestre de este año	125	
	Idem á D. Felipe Gamboa, Interventor, para compra de víveres, á justificar	552	
	Total.....	15500	46

CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS

INGRESOS

1893		Pts.	Cts.
Marzo 4	Recibido de los señores Duro y Alvarez, por mano de don Benito Sánchez, Interventor del Establecimiento, en concepto de reintegro por diferencia á favor de la Caja provincial		50
6	Idem de D. Juan Hidalgo, Pagador que fué de obras públicas, en concepto de reintegro de la existencia que resultó en su poder en la cuenta justificada unida al libramiento núm. 25	7	57
31	Idem de la Caja de fondos de la provincia en concepto de suplemento de fondos para nivelar los gastos é ingresos en el presente mes	4733	89
	Total.....	4741	96

PAGOS

Marzo 1.°	Satisfecho á D. Benito Sánchez, Interventor, para compra de artículos, á justificar	300	
	Idem á Dolores Cano y Pasión Linares, por traslación de expósitos	40	
2	Idem á D. Rafael Castiñeira, por leche suminintrada en Noviembre, Diciembre y Enero últimos	87	30
	Idem á D. Benito Sánchez, Interventor, para campra de artículos á justificar	150	
	Idem á Dolores Cano, su haber desde el 13 de Diciembre, á fin de Enero últimos	31	98
	Idem á Pasión Linares, id. de Julio á Octubre del 92	30	
3	Idem á D. Benito Sánchez, Interventor, para compra de artículos á justificar	150	
	Idem á Antonio Cobos, por traslación de expósitos	20	
4	Idem á D. Benito Sánchez, Interventor, para compara de artículos á justificar	300	
6	Idem	150	
	Idem á María Alcaide Rosal, su haber de Enero último	7	50
	Idem á Josefa Méndez, id. id.	7	50
7	Idem á D. Benito Sánchez, Interventor, para compra de artículos, á justificar	150	
8	Idem	150	
	Idem á Pasión Linares su haber de Noviembre último.	7	50
10	Idem á D. Benito Sánchez, Interventor, para compra de artículos á justificar	150	
	Idem á Ana López Pérez, por traslación de expósitos	20	
11	Idem á Cármen Giménez por id.	15	
14	Idem á D. Benito Sánchez, Interventor, para compra de artículos á justificar	300	
	Idem	150	
	Idem	150	
	Idem á María Morales, su haber de dos dias de Octubre último	2	16
	Idem á Felisa Rojas, por traslación de expósitos	25	
15	Idem á D. Benito Sánchez, Interventor, para compra de artículos, á justificar.	150	
17	Idem	150	
	Idem á Dolores Giménez, su haber de Julio y Agosto último	40	
	Idem á Josefa Rocha, id., de Julio á Enero últimos	60	
	Idem á Dolores Giménez, por traslación de expósitos	20	
	Idem á María Josefa Castro, por id.	15	
	Idem á Dolores Cano, por id.	40	
	Idem á Rosa Félix, por id.	20	
	Idem á María Josefa Castro su haber, de Julio á Octubre del 92	80	
	Idem á Rosa Félix Dominguez, id. de Agosto y Septiembre del 92	40	
18	Idem á Leonor Luque, María Valverde, Maria Teresa Venselá y Maria Moreno, nodrizas, y María Gallardo Medina, Juana Montilla y Juana Toro, por haberes de las primeras en el primer semestre de este año, y el de las segundas respectivos á Julio y Diciembre del 92	265	52
	Idem á Ana López Pérez y Josefa Narvaez, por traslación de expósitos	40	
	Idem á Ana López, por idem	20	
	Idem á D. Benito Sánchez, Interventor, para compra de artículos, á justificar	300	
20	Idem al Ayuntamiento de Aguilar, por pago á don Rafael Paniagua, Médico de aquella hijuela, sus haberes de Enero á Diciembre 92	250	
21	Idem á D. Benito Sánchez, Interveetor, para compra de artículos, á justificar	177	95
	Idem	25	55
	Idem	96	50
22	Idem á Isidora María Expósita, por dote concedido por la Comisión	75	

Ministerio de Cultura 2024

1893		Ptas. Cts.
27	Satisfecho á Encarnación Guerrero sus haberes de Julio á Enero últimos	122 50
28	Idem á Florencia Cáceres, por traslación de expósitos	25
	Idem á Rosa Félix Domínguez, por id.	20
29	Idem á D. Benito Sánchez, Interventor, para compra de artículos	300
	Idem á Antonia Hierro, por traslación de expósitos	15
	Total.	4741 96

Córdoba 31 de Marzo de 1893.—El Presidente, Antonio Quintana y Alcalá.

Administración de Contribuciones
de la provincia de Córdoba

NÚMERO 1035

EDICTO DE COBRANZA

Debiendo comenzar la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico por las contribuciones Territorial é Industrial, se hace saber á los contribuyentes de esta provincia que la cobranza en cada pueblo de las zonas ha de verificarse en los días que á continuación se expresan del próximo mes de Mayo.

ZONAS	PUEBLOS	DIAS
Córdoba	Córdoba	Del 1 al 20
	Obejo	Del 1 al 2
	Villaviciosa	Del 7 al 9
Aguilar	Aguilar	Del 7 al 12
	Monturque	Del 8 al 10
	Puente Genil	Del 1 al 5
Baena	Baena	Del 5 al 10
	Luque	Del 5 al 8
	Valenzuela	Del 1 al 3
Bujalance	Bujalance	Del 12 al 16
	Cañete de las Torres	Del 9 al 11
	Carpio	Del 1 al 3
	Pedro Abad	Del 4 al 5
Cabra	Cabra	Del 19 al 23
	Doña Mencía	Del 16 al 18
	Nueva Carteya	Del 20 al 21
	Zuheros	Del 16 al 18
Castro del Río	Castro del Río	Del 5 al 10
	Espejo	Del 1 al 4
Hinojosa	Hinojosa	Del 5 al 9
	Belalcázar	Del 2 al 5
	Fuente la Lancha	Del 1 al 2
	Santa Eufemia	Del 11 al 12
	Villaralto	Del 3 al 5
	Viso	Del 6 al 9
Lucena	Lucena	Del 4 al 9
	Encinas Reales	Del 9 al 11
Montilla	Montilla	Del 5 al 10
Montoro	Montoro	Del 10 al 14
	Adamuz	Del 1 al 4
	Villafranca	Del 6 al 8
	Villa del Rio	Del 18 al 20
Posadas	Posadas	Del 3 al 5
	Almodóvar	Del 12 al 13
	Carleta	Del 9 al 12
	Fuente Palmera	Del 6 al 8
	Guadalcázar	Del 13 al 14
	Hornachuelos	Del 1 al 2
	Palma del Río	Del 15 al 18
Priego	Priego	Del 5 al 9
	Almedinilla	Del 1 al 4
	Carcabuey	Del 10 al 13
	Fuente Tójar	Del 1 al 3
Rambla	Rambla	Del 1 al 6
	Fernan Núñez	Del 1 al 5
	Montalbán	Del 4 al 7
	Montemayor	Del 8 al 12
	Santaella	Del 1 al 5
	San Sebastián	Del 1 al 2
	Victoria	Del 1 al 2
Rute	Rute	Del 15 al 18
	Iznájar	Del 15 al 18
	Benamejí	Del 8 al 11
	Palenciana	Del 8 al 10

En los pueblos de las zonas de Fuente Obejuna y Pozoblanco, que la Recaudación de Contribuciones está á cargo de los Ayuntamientos respectivos, se verificará la cobranza en los días que oportunamente y por edictos se anuncien en cada localidad.

Córdoba 21 de Abril de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Federico R. Santamaría.

Agencia ejecutiva de Hacienda
DE CABRA

Núm. 1019

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 17 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución Territorial, correspondiente al año de 1892 á 1893, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	Débito por principal recargos y costas — Pesetas	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESION DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas. — Pesetas
76	121 41	Don Francisco Alcalá Lumbreras —Tres fanegas de olivar, al partido del Castillejo, de este término, capitalizada en	3975 34
103	177 62	Don Nicolás Alcalá Galiano.—Cuatro fanegas de olivar, al partido de Jarcas, de este término, capitalizada en	910
107	66 97	Don Tomás Aranda Romo.--Dos fanegas y seis celemines de tierra, puesta de plantonar al partido de la Cuesta de Melero, de este término, capitalizada en	500
175	73 67	Don Mariano Barranco Alguacil.-Dos fanegas y seis celemines de olivar, al partido de la Atalaya, de este término, capitalizada en	1032 67
173	127 32	Don Antonio Belmonte Reyes.—Diez celemines de olivar, al partido de Borrallo, de este término; que linda á Oriente con otro de Mariano Granados, capitalizada en	453 34
186	57 51	Don José Martín Barranco Rada.—Cinco celemines de olivar, en Guadalazán, de este término, capitalizada en	220
249	65 26	Don José Carrera Moreno.—Una casa en la calle de la Fuente, núm. 10, de esta ciudad, capitalizada en	1875
454	55 55	Don Juan Duarte Valentín.—Una casa en la calle de San Juan, núm. 5, de esta ciudad, capitalizada en	1875
799	65 96	Don Francisco Iglesias Ruiz.—Una fanega y un celemín de tierra, en la fuente del Río, de este término, capitalizada en	883 34
21	85 13	Don José Alguacil Bonilla.—Una fanega y dos celemines de olivar, en el partido de Jarcas, de este término, capitalizada en	256

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 17 de Mayo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.° Que los deudores podrán librar sus bienes abonando el principal, recargos y costas antes de cerrrarse el remate.

2.° Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.° Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.° Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Cabra á 17 de Abril de 1893.—El Agente ejecutivo, P. O., José Morales.

Ministerio de Cultura 2024

Delegación de Hacienda de la provincia de Còrdoba

NÚMERO 1011

Negociado de minas

IMPUESTO DEL 2 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO DE LA RIQUEZA MINERA

Relación de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por sus dueños ó representantes en el tercer trimestre del ejercicio actual de 1892-93, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, según dispone el art. 28 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, con el fin de que reclame contra ellos todo aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que á continuación se expresan:

Número de la carpeta registro	Nombre de las minas	Término donde radican	Clase del mineral	Nombre de los propietarios ó explotadores	Trimestre á que corresponde	Número de quintales métricos extraidos	Precio del mineral — Pts. Cts.	Valor íntegro — Pts. Cts.	2 por 100 — Pts. Cts.
116	Terrible	Belmez	Hulla	Compañía Hullera y Metalúrgica	3.º de 1892 93				
96	San Miguel	Idem	Idem	La misma	»	254449	0 90	229004 10	4580 08
95	Esperanza	Idem	Idem	La misma	»				
120	Laura	Idem	Idem	La misma	»	Negativo			
618	Araceli	Villan.ª del Duque	Plomo	D. Guillermo Poole y Gallego	»	900	10	9000	180
674	La Fortuna	Posadas	Idem	Alonso Cañero	»	69	15	1035	20 70
85	Cabeza de Vaca	Belmez	Hulla	Compañía de Ferrocarriles Andaluces	»				
124	Santa Elisa	Idem	Idem	La misma	»	266114	0 90	239502 60	4790 05
148 y 233	Ana y Pequeña	Idem	Idem	La misma	»				
189	San Marcelino	Idem	Idem	La misma	»				
458	Unión	Fuente Obejuna	Plomo	La misma	»	886	12	10632	212 64
463	Nueva Unión	Idem	Idem	La misma	»				
145	La Calera	Belmez	Hulla	Mr. Juan Abraham Diezdich	»	9600	0 50	4800	96
345	San Rafael 3.º	Espiel	Idem	La Sociedad Iberia	»	12039'80	0 90	10835 82	216 72
575	Casiano de Prado	Posadas	Galera y Blenda	La Sociedad Santa Bárbara	»	14400	Varios	265000	5300
586	San Francisco	Santa Eufemia	Plomo	La Sociedad Fundidora Santa Eufemia	»	Negativo			

Córdoba 18 de Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano J. Altolaguirre.

Junta provincial del Censo electoral de Córdoba.

PRESIDENCIA

Circular número 1051

Convocada esta Junta provincial por ministerio de la ley para el día 1.º de Mayo próximo y fines del artículo 14 de la misma, é interesada esta Presidencia en el más libre y fácil ejercicio de los derechos electorales, advierte que si por cualquier evento no pudiera celebrarse la sesión correspondiente en el día señalado, ó si celebrándose, no fuera posible terminar en el mismo día todos los asuntos al despacho, y hubiese que suspenderla por tal ó cualquiera otra causa, se convocaría á nueva Sesión el inmediato día 2 del mismo mes de Mayo, como previene el artículo 10 de la citada Ley.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento general y á fin de que puedan ejercitar su derecho de reclamación cuantos determina el párrafo 3.º del artículo 14 de la ley, acudiendo en dicho ó dichos días al Salón Alto de Sesiones de la Excma. Diputación provincial dentro del periodo de siete horas destinadas al efecto por la misma ley, y provistos de los documentos justificantes de sus reclamaciones, como única prueba que puede admitírseles á tenor de lo preceptuado en los artículos 13 y 14 de tan repetida ley.

Córdoba 25 de Abril de 1893.—El Presidente, Antonio Quintana y Alcalá.

Junta provincial de Instrucción pública DE CÓRDOBA

Núm. 1033.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta, en la sesión ordinaria del día 23 de Marzo próximo pasado, presidida por el señor Gobernador civil D. Eduardo Ortiz Casado.

Quedar enterada de que el día 8 del actual resultó en caja la cantidad de pesetas 8.968'72.

De la orden de la Dirección general, de fecha 12 de Enero último, relativa á los sobrantes que resultan en caja, á favor de los Ayuntamientos.

De que la Junta central de derechos pasivos acusó recibo de un resguardo de transferencia.

De haberse remitido á dicha central varias diligencias de notificación relativas á dos Maestras jubiladas.

De que la mencionada Junta había transferido la cantidad de 286 pesetas 79 céntimos para pago de la pensión concedida á la Maestra de Obejo señora Pastrana.

De los nombramientos de doña Dolores Moreno, para la Escuela elemental de niñas de Villaharta; del de doña María de los Angeles Vazquez y Reina, para la incompleta del segundo departamento de La Carlota; del de doña María de los Dolores Blanco y Torres, para la incompleta de Fuente La Lancha; del de doña Leocricia Rosales de Gracia, para la auxiliaría de niñas de Hornachuelos; del de don Andrés Herraiz Horcajo, para la Escuela de párvulos de Cabra; del de don Antonio Vicente Lopez y Ruiz, para la segunda de niños de Torrecampo; del de don Rafael García Gonzalez, para la primera elemental de niños de Fuente Obejuna; del de don Jerónimo Zambrana Delgado, para la primera de niños de Montilla; del de don Eduardo Pichardo Muñoz, para el cargo de Auxiliar de la Escuela elemental de niños del distrito de la Catedral, de esta población; y, por último, del de doña Josefa Redondo Ramirez, para la segunda de niñas de Fuente Obejuna.

De que se trasladó á doña Amparo Zurita la orden concediéndole la rehabilitación que tenía solicitada, como comprendida en el caso *B.*, disposición 2.ª de la R. O. de 29 de Abril de 1892.

De que había sido aprobado el nombramiento de interino para la Escuela de Adultos de Añora.

De haberse expedido un certificado al Maestro de Cañete de las Torres, de hallarse incluido en la tercera clase del Escalafón.

De un oficio del Maestro de la superior de niños de Aguilar, dando cuenta de que, nuevamente, había abierto á la enseñanza una Escuela gratuita de adultos.

De las Reales órdenes de cesantía y relevo del Auxiliar de la Secretaría de esta Corporación.

De que se comunicó al Rectorado la cantidad depositada en caja con destino á la construcción de un monumento que perpetúe la memoria del ilustre hombre público excelentísimo señor don Claudio Moyano.

De haberse dicho al Alcalde de Villafranca que podía presupuestar, para premios de Escuelas, la partida anual de 45 pesetas.

De que se comunicó á varios Auxiliares de Escuelas públicas, el derecho que se les había reconocido, desde 1.º de Julio próximo, al sueldo que les correspondía, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 21 de Abril de 1892.

De haberse participado la fecha en que el auxiliar de la tercera de niños de Bujalance había sido ratificado en la posesión de su cargo, con el sueldo de 625 pesetas.

De que á instancias del Juez municipal de La Rambla, se decretó la retención de la cuarta parte del sueldo que disfruta el Maestro de la elemental de niños de Montalbán.

De que se remitieron á la Dirección general copias de las actas de las sesiones del dia 2 y 3 del actual.

Acordó conceder quince dias de licencia, por enferma, á la Maestra de la Escuela elemental de niñas de Santaella, y otros quince, por igual motivo á la de la segunda de Villanueva de Córdoba.

Remitir al Rectorado la propuesta de los Maestros y Maestras que podían ser nombrados Jueces de los

Ministerio de Cultura 2024

Tribunales para las próximas oposiciones á escuelas vacantes.

Nombró interina para el cargo de Auxiliar de la elemental de niñas de Pedroche.

Dejó sin curso varias instancias de auxiliares, en solicitud de nuevos títulos administrativos, por carecer los interesados del profesional necesario; acordó cursar las de otros, haciendo igual petición.

Quedó enterada de que los Maestros de las Escuelas incompletas de San José y del Nacimiento, ambas de Rute, habían cesado en sus cargos por pase á otros destinos, y resolvió nombrar interinos para dichas Escuelas á los propuestos por el señor Inspector de primera enseñanza.

Devolver al Maestro de la segunda de niños de La Rambla, la instancia que había remitido en solicitud de un mes de licencia.

A consecuencia de un oficio dirigido por un Alcalde de esta provincia, y en virtud á no haber sido resuelta hasta la fecha la consulta elevada á la Superioridad, acordó la Junta manifestarle que, según el párrafo tercero de la circular de la Dirección general de Contribuciones de 23 de Julio de 1892, dictada para los efectos del impuesto del 1 por 100, creado por el art. 8.° de la vigente ley de presupuestos, las obligaciones de primera enseñanza se consideraban satisfechas en el momento de salir los fondos de las Depositarías municipales con destino á las cajas especiales del ramo, mediante la expedición de los oportunos libramientos, de cuyo importe deberían los Ayuntamientos retener el 1 por 100 para su ingreso en las cajas del Tesoro; que, por lo tanto, no era esta Corporación la que había ordenado la exacción y retención del mencionado impuesto de aquellas partidas que por retribuciones y otros conceptos cobraban los Maestros de las Escuelas públicas de sus respectiva localidad; y, por último, que si estos se consideraban con derecho á que no se les descontase dicho 1 por 100 de la partida que percibían por retribuciones, por tener estas contratadas con anterioridad al día 30 de Junio próximo pasado, y por creerse comprendidos en la exención que establece el caso 2.° del art. 2.° del capítulo 1.° de la Instrucción provisional, dictada para la administración y cobranza de tan repetido impuesto, no era procedente que dicho Alcalde dirigiese su consulta á esta Junta, sino á la Delegación de Hacienda, como así previene, para todos los casos de duda, el art. 24 de la citada Instrucción.

Devolver una instancia suscrita por varios Maestros de Belmez, previniéndoles que lo que reclamaban del Ilmo. señor Director general de Instrucción pública, lo solicitasen del Ayuntamiento de dicha villa.

Participar el fallecimiento de la Auxiliar de la Escuela de párvulos de Aguilar, y nombrar interinamente para dicha plaza á doña Ana Romero Luque.

Conceder las transferencias de crédito solicitadas por los Maestros de la elemental de niños de Doña Mencía y de la de párvulos de Baena.

Preguntar al Alcalde de Priego, entre otras cosas, si era cierto el fallecimiento del Maestro de la Escuela de niños de Zamoranos, llamándole á la vez su atención sobre el lamentable retraso con que la Alcaldía de su cargo despachaba todos los servicios que le reclamaba la Junta.

Devolver informada al Ilmo. señor Rector de este Distrito universitario, la comunicación dirigida á su autoridad por el Maestro de la primera Escuela elemental de niños de Cabra.

Devolver también, con el procedente informe, la suscrita y dirigida al Ilmo. señor Director general de Instrucción pública por el Maestro de la Escuela superior y el de la segunda de niños de Cabra; resolviendo, á la vez, apercibirlos severamente y pedir autorización para instruirles el oportuno expediente por desacato.

Participar la creación de una Escuela incompleta de asistencia mixta en la aldea del Cañuelo, término municipal de Priego.

Aprobar la cuenta de Caja respectiva al periodo ordinario de 1891-92.

Finalmente, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 5.° del Real decreto de 16 de Julio de 1889, acordó pasar al señor Gobernador civil, una relación detallada de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza adeudaban algunos Ayuntamientos de esta provincia, interesándole á la vez que, haciendo uso de las facultades y atribuciones que le concedía el mencionado Real decreto, procediese a emplear medidas de rigor contra los Municipios deudores, hasta tanto satisfaciesen los descubiertos que tenían por tan preferentes atenciones.

Con lo que se terminó la sesión. Por acuerdo de la Junta, El Secretario, Rafael Gonzalez.

Estadística

Sanidad

Núm. 1065

Fallecimientos ocurridos en el día de hoy en esta capital

PARROQUIAS.	SEXO.	ESTADO.	EDAD.	ENFERMEDADES.
San Juan.....	Varón.....	Casado....	63 años....	Hepatitis
San Lorenzo.....	Hembra...	Soltera....	41.....	Gastro enteritis
San Andrés.....	Varón.....	Soltero....	12 dias....	Debilidad congénita

Córdoba 22 de Abril de 1893.—El Secretario, A. Vázquez.—V.° B.°: El Alcalde, Julián Jiménez.

Fallecimientos ocurridos en el día de hoy en esta capital.

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral.....	Varón	Casado	75 años....	Fiebre adinámica
Idem	Hembra...	Soltera....	2.....	Congestión cerebral
Santiago	Idem.....	Viuda.....	63.....	Bronquitis

Córdoba 23 de Abril de 1893.—El Secretario, A. Vázquez.—V.° B.°: El Alcalde, Julián Jiménez.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Número 1041

D. Atanasio Casado y Salazar, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ilustre Ayuntamiento que accidentalmento tengo el honor de presidir, prévia censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario, que ha de regir en este Municipio, durante el próximo año económico de 1893 á 1894, en conformidad á lo ordenado por el art. 146 de la Ley orgánica vigente, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de 15 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la fecha, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten, y trascurrido que sea, se someterá á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Lo que para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, y con el fin de que no se alegue ignorancia, se hace público por medio del presente.

Baena á 22 de Abril de 1893.—Antonio Casado.—Por su mandado, Antonio Montero.

Núm. 1043

Hago saber: que aprobado por el Ilustre Ayuntamiento que accidentalmente tengo el honor de presidir, prévia censura del Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio económico de 1892 á 1893, en conformidad á lo dispuesto por el artículo 146 de la vigente Ley municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de 15 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la fecha, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Lo que para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, y con el fin de que no se alegue ignorancia, se hace público por medio del presente.

Baena á 22 de Abril de 1893.—Antonio Casado.—Por su mandado, Antonio Montero.

ANUNCIOS

APENDICE

al amillaramiento. La modelación se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Guardas jurados

Anuncio interesante á los Ayuntamientos

En la imprenta del *Diario de Córdoba*, donde se confecciona el BOLETIN OFICIAL, se hallan de venta al precio de 75 céntimos de peseta, los tres ejemplares necesarios para el nombramiento de Guardas particulares jurados y municipales, documentos precisos para la expedición de la licencia gratis de uso de armas por este Gobierno de provincia.

Los señores Alcaldes que deseen adquirirlos, podrán ordenar á los apoderados de los Municipios pasen á recogerlos á la referida imprenta, mediante el antedicho abono.

Imprenta del *Diario de Córdoba*